

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y

NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y

JI N°16

“RINCONCITO AZUL”

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2o Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “FCEfyN-UNC”, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, DNI 11.195.971, autorizado por Ordenanza No 6-HCS-2012, por una parte; y el JIN No 16 “Rinconcito Azul” CUE No 380070500 con domicilio en Calle Almirante Brown N° 875 Barrio Almirante Brown- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, en adelante “LA ESCUELA” representado en este acto por Irene Fernanda VILLATARCO, DNI No 24101203 por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de proyectos educativos y de ciencia ciudadana en actividades definidas entre JI N°16 y la FCEfyN- UNC.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS** Las actividades proyectadas del presente Convenio corresponden a actividades científicas y académicas definidas entre JI N°16 y la FCEF y N-UNC en el marco de proyectos educativos y de ciencia ciudadana.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS** En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver CLÁUSULA CUARTA).

**CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES** Por parte de la FCEF y N-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el/la Centro de

Vinculación de la Secretaria de Extensión designando

Responsable Técnico a Carlos Marcelo García y por parte de JI N°16 se designa a VILLATARCO IRENE FERNANDA

Las actividades realizadas por los docentes de la FCEF y N-UNC se encuadran dentro de las actividades docentes prevista por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

**CLAUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL** Son funciones de los Responsable Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEF y N-UNC y del Responsable designado por la DIRECTORA PROFESORAA IRENE FERNANDA VILLATARCO con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

**CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL** La FCEF y N-UNC y JI N° 16 se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado .La FCEF y N- UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente

Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA** Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... de 20.....